

González Poblete, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

MODIFICA REGLAMEN. TO INTERNO PARA EMPLEADOS Y OBREROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIDRAULICA

Santiago, 26 de Octubre de 1970.— S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.119.— Vistos estos antecedentes; el oficio N.º 192, de 23 de Octubre de 1970, del Instituto Nacional de Hidráulica, y el decreto N.º 262, de 7 de Marzo de 1969, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Subsecretaría de Obras Públicas,

Decreto:

Modifícase el Reglamento Interno para Empleados y Obreros del Instituto Nacional de Hidráulica, aprobado por decreto N.º 262, de 1969, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la forma que a continuación se indica:

Suprímese el punto final del artículo 8.º y agréguese la siguiente frase: "y este personal al alejarse del Instituto teniendo más de 2 años de servicios percibirá una indemnización equivalente a 6 meses de sus remuneraciones totales".

Reemplácese la letra l) del artículo 21 por la siguiente: "Restituir al expirar sus funciones, en adecanado estado, habida consideración del desgaste natural producido por el uso y transcurso del tiempo, los elementos de trabajo inventariables que el Instituto le hubiere proporcionado".

Agréguese al artículo 27, el siguiente inciso 2.º: "En el caso que dicho elemento no sea afectado dentro del plazo de 5 días hábiles éste podrá formularse ante la autoridad superior".

Sustitúyese la letra b) del artículo 49 por la siguiente: "Cuando le fuese solicitado por el Director Ejecutivo en conformidad al artículo 73 de este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 10.º del decreto N.º 930".

Sustitúyese en el artículo 51, la frase: "sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 10 del decreto N.º 930, ley orgánica del "Instituto", por la siguiente precedida por un punto: "La remoción contemplada en la letra d) del artículo 10 del

decreto N.º 930, debe entenderse como petición de renuncia, la que se solicitará con 30 días de anticipación a lo menos".

Agréguese al artículo 62 el siguiente inciso 3.º: "De acuerdo con las modalidades que señale el Director Ejecutivo, se practicará por parte de los jefes directos, una precualificación del personal, que servirá como antecedente para la calificación que hará la Junta".

Agréguese al final del inciso del artículo 66.º, después de la palabra "Ejecutivo", se primirse el punto, lo siguiente: "y un representante elegido por cada una de las plantas existentes en el Instituto que participarán sólo en el proceso de reposición de la calificación del personal que representen".

Anótese, tómesese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la recopilación del Reglamento de la Contraloría General de la República.— E. FREI M.— Eugenio Celedón Silva.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios gue. a Ud.— Carlos Valenzuela R.— Subsecretario de Obras Públicas.

AUTORIZA AMPLIACION DE PLAZO PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A EMPRESA MINERA MANTOS BLANCOS S.A.

Santiago, 26 de Octubre de 1970.— S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.120.— Vistos estos antecedentes, el oficio N.º 1.659, de 26 de Octubre de 1970, de la Dirección General de Obras Públicas, y las facultades que me confiere el artículo 3º del párrafo I de la ley N.º 15.840, de 9 de Noviembre de 1964,

Decreto:

1º.— Ampliase en el plazo de 10 años, a contar del 1º de Enero de 1971, el suministro que la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, hace a la Empresa Minera de Mantos Blancos S. A. de 3.795 m.º de agua potable al día para usos industriales y domésticos, para su planta, establecimientos y campamentos de Mantos Blancos, ubicados en el departamento de Antofagasta, otorgado por el decreto N.º 525, de 7 de Marzo de 1958, del Ministerio de Obras Públicas, y modificado por los decretos N.ºs 2.327, de 10 de Octubre de 1958; 54, de 10 de Enero de 1961; 781, de 2 de Julio de 1965, y 164, de 11 de Febrero de 1966, todos del mismo Ministerio. Este término podrá

ser nuevamente ampliado si las condiciones de consumo lo permiten, a juicio de la Dirección de Obras Sanitarias o de la entidad estatal que haga sus funciones.

2º.— La mencionada cuota de 3.795 m.º no será reducida en beneficio de otras explotaciones mineras o industriales similares existentes o creadas con posterioridad a la dotación concedida. Sin embargo, podrá rebajarse si las condiciones de consumo de agua potable de la población de la ciudad de Antofagasta hagan indispensable el uso de parte de la mencionada dotación.

3º.— Para gozar de los beneficios de prórroga, la Empresa Minera Mantos Blancos S. A. deberá pagar un aporte para obras generales ascendentes a la suma de Eº 600.000 a la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

El pago de este aporte podrá efectuarse en un plazo máximo de 30 meses, a partir de la fecha de iniciación de la nueva concesión.

4º.— El presente decreto será reducido a escritura pública que firmarán el Director de Obras Sanitarias en representación del Fisco y un representante debidamente autorizado de la Empresa Minera de Mantos Blancos S. A., dentro del plazo de 60 días, contado desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Eugenio Celedón Silva.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Dios guarde a Ud.— Carlos Valenzuela R., Subsecretario de Obras Públicas.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

AUTORIZA AL DIRECTOR DE LA EMPRESA PORTUARIA DE CHILE, PARA MODIFICAR EL INCISO PRIMERO DE LA LETRA C) DEL ART. 48º, DE LA RESOLUCION N.º 1.041, DE 1968.

Santiago, 26 de Octubre de 1970.— S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 418.— Vistos: estos antecedentes, lo informado por la Empresa Portuaria de Chile, en oficio N.º 3.647, de fecha 14 de Octubre de 1970; lo previsto en el N.º 1 del Art. 15 del decreto con fuerza de ley N.º 290, y lo dispuesto en el N.º 2 del Art. 72 de la Constitución Política del Estado,

Decreto:

Autorízase al Director de la Empresa Portuaria de Chile, para modificar

el inciso primero de la letra c), del artículo 48º, de la resolución N.º 1.041, de 1968, modificada por la resolución N.º 1.191, de 1969, en los siguientes términos:

"c) Para los servicios que se presten a las naves de menos de 200 T. R. N., en los puertos de Chañaral, Talcahuano, Valdivia, Puerto Montt, Chacabuco y Punta Arenas, la jornada ordinaria de trabajo en días hábiles será la siguiente:"

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.— E. FREI M.— Eugenio Celedón S.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Juan Cuevas Alarcón, Jefe Administrativo.

CANCELA AUTORIZACION QUE INDICA (Resolución)

Santiago, 6 de Agosto de 1970.— Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 624.— Vistos: Las diversas irregularidades que de continuo se vienen produciendo en este recorrido:

Considerando:

Lo manifestado en tele-

gramas N.ºs 724 y 564, de fechas 29 y 30 de Mayo de 1970, de la H. Junta Provincial Reguladora del Tránsito de Coquimbo;

Lo dispuesto en el oficio N.º 1.245, de 1.º de Julio del presente año de la Subsecretaría de Transportes;

Y en uso de las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N.º 279, de 31 de Marzo de 1960 y decreto supremo N.º 106, de 28 de Febrero de 1969, artículo 5.º,

Resuelvo:

1.º)— CANCELASE la autorización concedida a la Empresa Interprovincial de Buses Norte Verde Limitada, para efectuar servicios de transporte de pasajeros entre "Salamanca-Hapel - Los Vilos - Pichidangui - La Calera - Santiago".

2.º)— Derógase la resolución N.º 478, de 20 de Agosto de 1969.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.— Sergio Saldivia G., Subsecretario de Transportes.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— Juan Cuevas Alarcón, Jefe Administrativo.

EXTRACTO DE RESOLUCION

Por resolución N.º 830, de fecha 22 de Septiembre de 1970, de la Subsecretaría de Transportes, el señor Pedro Lauferos Poblete, ha sido autorizado para atender el recorrido de locomoción colectiva de pasajeros entre: "San José de Lo Toro-Convento Viejo-Chimbarongo-La Cuesta San Fernando", con las siguientes tarifas:

Recorrido	Kilometraje		Tarifa
	CP.	SP.	
San Fernando-La Cuesta . .	6,8	1,8	Eº 0,50
La Cuesta-Chimbarongo . .	—	10,1	0,30
Chimbarongo-C. Viejo . . .	—	8,6	0,30
C. Viejo-San José de Lo Toro San Fernando a:	—	7,2	0,60
Chimbarongo	6,8	11,9	1,40
Convento Viejo	6,8	20,5	2,20
San José de Lo Toro	6,8	27,7	2,50

Mario Matus Bermúdez
Jefe del Departamento de Locomoción Colectiva

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo

ACEPTA RENUNCIA Y DESIGNA INTERINO EN EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

Santiago, 9 de Octubre de 1970.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 591.— Visto: lo dispuesto en los artículos 7º, 21º, 169º, inciso 3º, 232º y 233º del DFL. N.º 338, de 1970, y la renuncia del interesado.

Decreto:

1º.— Acéptase, a contar desde esta fecha, la renuncia que a su cargo de Director General de Planificación y Presupuesto

grado A de la Planta Directiva del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo formula don Antonio Sabadía Caufriez, con el carácter de no voluntaria.

2º.— Nómbrase, a contar desde esta fecha, a don Juan B. Astica Mascará para que sirva el cargo de Director General de Planificación y Presupuesto grado A del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en calidad de interino.

3º.— Por razones de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos de inmediato, sin esperar el término de su total tramitación.

4º.— Cúmplase con la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.

Anótese, regístrese, tómesese razón, comuníquese y